TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA

0 0 0 0 0 3 2 4

área sellada contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO

NATALIA MEJÍA CRUZ
NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE: de una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales (modificada por la Ley núm. 145-11, de 4 de julio de 2011), identificado con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con personalidad jurídica propia y su domicilio y sede en el Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su juez presidente, **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER**, quien mediante acto bajo firma privada de fecha 9 de junio de 2025, delega la firma del presente contrato en su director general administrativo y financiero, señor **JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0085044-5, con el mismo domicilio a los fines del presente en el órgano que representa, entidad que en lo adelante se denominará «**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**»; y

PONTEZUELA TRADING COMPANY, SRL, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-31-04551-2 y el Registro Mercantil núm. 99525SD, con domicilio social en la calle Roberto Pastoriza, núm. 706, ensanche Evaristo Morales, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su gerente, la señora **ARLEENE MARÍA GARCÍA GUERRERO**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1507829-7, con domicilio a los fines del presente contrato en el de su representada y accidentalmente en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana; razón social quien adelante se denominará **LA CONTRATADA** o por el nombre completo de la sociedad comercial.

En adelante, cuando se haga referencia conjunta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, y de la sociedad comercial **PONTEZUELA TRADING COMPANY, SRL**, se denominarán **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1º. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece en su artículo 184 la creación de un Tribunal Constitucional para «(...) garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales». Este órgano constitucional, conforme la Constitución dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, posee autonomía funcional, administrativa y presupuestaria y es independiente de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

2º. De conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública «(...) está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)», por lo que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

3º. La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública de fecha 21 de julio de 2025 y el Reglamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

4º. El artículo 47 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, establece los contratos por servicios, a saber: «Serán considerados contratos de servicios aquellos consistentes en la prestación de actividades o serie de actividades como solución de problemas y necesidades de la institución contratante o del interés general, y que van dirigidas a la obtención de un resultado distinto a una obra o contrato de bienes».

5º. Mediante el «Requerimiento de Bienes y servicios» núm. 000266, de fecha 29 de abril del año 2026 (en adelante, el «Requerimiento»), la Dirección de Gestión Humana del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, solicita un «Sistema Integral de Gestión Humana» (en adelante, los «Servicios»), con un monto referencial establecido por el área requirente de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP4,000,000.00).

6º. A partir de la recepción del Requerimiento, junto con los términos de referencia, establecidos por el área requirente, el Departamento de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, inició el proceso de contratación para los Servicios, conforme a las disposiciones establecidas en el literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

7º. Conforme a las disposiciones del literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

8º. En fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiséis (2026), el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** procedió a la publicación formal, a través de su portal web institucional, de la convocatoria dirigida a todos los interesados en participar en el procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

de la República Dominicana», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-002.

9º. Que, en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), se procedió formalmente al acto de presentación, recepción y apertura de la oferta técnica «Sobre A» y económica «Sobre B», y a la apertura del «Sobre A», contentivo de la propuesta técnica presentada por la sociedad comercial **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S.R.L,** único oferente participante en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de comparación de precios para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-002, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y de la Notaria Pública actuante.

10º. Que, en el mismo acto, la propuesta correspondiente a la oferta económica «Sobre B» fue debidamente sellada y firmada por la notaría actuante, quedando bajo la estricta custodia y resguardo del director jurídico y secretario del Comité de Compras y Contrataciones, para su posterior apertura conforme al cronograma del proceso.

11º. En fecha cinco (5) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se procedió a notificar al oferente que había quedado habilitado para la apertura de la oferta económica «Sobre B».

12º. Que, el siete (7) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se procedió a la apertura y lectura del «Sobre B», contentivo de la oferta económica del oferente que había superado la primera etapa del procedimiento de contratación bajo la modalidad de comparación de precios para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-002, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y de la Notaria Pública actuante.

13º. A que, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el perito financiero, emitió el correspondiente informe de evaluación de la oferta económica «Sobre B» y recomendación de adjudicación, relativo al proceso de comparación de precios para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-002.

14º. Que después de un minucioso estudio de las propuestas técnica «Sobre A» y económica «Sobre B», el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, mediante el «Acta núm. 022-2026» de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), le adjudicó a la sociedad comercial **PONTEZUELA TRADING COMPANY, S.R.L.,** el contrato para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-002

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

15º. A que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Tribunal Constitucional procedió a la notificación del resultado del procedimiento de compras bajo la modalidad de comparación de precios, conforme al cronograma establecido.

16º. Que **LA CONTRATADA** se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el núm. 34541.

17º. **LA CONTRATADA** y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** desean formalizar su relación contractual y dejar plasmados los términos, condiciones y obligaciones que recíprocamente asumen tras la suscripción del presente documento, según se estipula más adelante.

POR TANTO, y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO. LA CONTRATADA se obliga frente al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** a proporcionar conforme a los términos de condiciones y la propuesta económica presentada, los servicios para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», de conformidad con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones específicas, la oferta técnica y económica vinculadas con el procedimiento de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-002.

PÁRRAFO I: LA CONTRATADA deberá realizar un informe diagnóstico de la situación actual y los sistemas utilizados para garantizar el intercambio de información integral con el software a implementar. El software deberá estar instalado y configurado con todos los componentes de la plataforma, incluyendo:

a. Módulo cliente/servidor «nómina, personal, etc.».
b. Plataforma web «autogestión y solicitud de empleo».
c. Herramienta de autogestión remota.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA se compromete a cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

i. Instalar y configurar todos los componentes de la plataforma, incluyendo:
 a. Modalidad cliente/servidor «Nómina, personal, etc.».
 b. Plataforma Web «autogestión y solicitud de empleo».
 c. Módulo de aplicación móvil para Android y IOS.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL REPÚBLICA DOMINICANA CONTRALORÍA 00000824 CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA DOCUMENTO VERIFICADO

ii. Implementar el entorno de producción y el entorno de QA «pruebas», ambos replicando configuración y versiones, con tecnología Microsoft «SQL server Windows» e infraestructura en premisa o híbrido.

iii. Licencia de uso del sistema de carácter perpetuo para el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** incluida en el precio inicial de contratación.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** proporcionará toda la infraestructura tecnológica necesaria: servidores virtuales, almacenamiento, red y conectividad, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos por el fabricante de la solución.

PÁRRAFO IV: LA CONTRATADA, siempre que no exceda la arquitectura del SPN software, se compromete a personalizar y adaptar la plataforma a la identidad institucional, lo cual incluye los siguientes elementos:

a. Logos institucionales.
b. Plantillas personalizadas de nómina, certificados y documentos.
c. Reportes oficiales según necesidades de la Dirección de Gestión Humana.
d. Políticas internas para cálculos de beneficios. Ej.: la indemnización del Tribunal Constitucional es única y no está ligada a la del sector público o privado.

PÁRRAFO V: LA CONTRATADA se obliga a garantizar que la solución sea capaz de integrarse y/o intercambiar datos con las siguientes plataformas externas:

a. Aplicaciones empresariales en la nube que integra la gestión de relaciones con los clientes (CRM) y la Planificación de Recursos Empresariales (ERP).
b. Junta Central Electoral (JCE).
c. SharePoint y Office 365 institucional.
d. Sistema de marcación/ponche electrónico para el control de asistencia.
e. Bancos.
f. Las integraciones deben estar configuradas y documentadas.
g. La solución deberá permitir la exportación e importación de datos desde Excel, Power BI u otras fuentes.

PÁRRAFO VI: LA CONTRATADA se compromete a impartir capacitaciones dirigidas al personal de la Dirección de Gestión Humana, al equipo de soporte técnico y a los usuarios finales, incluyendo los siguientes aspectos:

a. Uso funcional de los módulos instalados.
b. Parametrización básica.
c. Flujo operativo de procesos clave «nómina, permisos, vacaciones, etc.».
d. Capacitación técnica para respaldo, mantenimiento y recuperación.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

PÁRRAFO VII: LA CONTRATADA queda obligada a entregar al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** los siguientes documentos:

a. Diagramas de arquitectura de la solución.
b. Manual técnico de instalación y configuración.
c. Manuales de usuario y de operación para cada módulo implementado.
d. Plan de respaldo y continuidad operativa.
e. Documentación de integraciones realizadas.

PÁRRAFO VIII: LA CONTRATADA deberá presentar ante el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** un plan de proyecto detallado, que incluya:

a. Cronograma de ejecución con fechas estimadas.
b. Hitos clave «milestones» de implementación.
c. Fases y responsables asignados.
d. Tiempo estimado de duración por cada fase.

PÁRRAFO IX: LA CONTRATADA garantiza que la solución cumplirá con toda la legislación vigente en la República Dominicana, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes normativas:

a. Código Tributario de la República Dominicana.
b. Ley 41-08 de Función Pública.
c. Regulaciones del Ministerio de Administración Pública (MAP).
d. Normas del Ministerio de Trabajo y de la Tesorería de la Seguridad Social.
e. Ley 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus Reglamentos.
f. Políticas y reglamentos internos del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**

PÁRRAFO X: LA CONTRATADA reconoce y acepta que los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir de manera estricta con las funcionalidades que se detallan a continuación:

i. Nómina y compensaciones:
 a. **Nóminas de pago**: Generación de nóminas diarias, semanales, quincenales, bisemanales, mensuales y anual.
 b. **Compensaciones directas e indirectas**: Gestión de salarios, bonificaciones, regalía pascual y otros beneficios.
 c. **Volantes de pago**: Emisión de volantes de pago en DOP, con opción de envío por correo electrónico.
 d. **Integración con bancos**: Generación de archivos de pago para integración con el Banco de Reservas de la República Dominicana u otro determinado por la institución.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000324
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
D.N. NACIONAL, R.D.

e. **Validaciones y auditorías**: Mecanismos de validación de nóminas para garantizar la precisión de los datos.

ii. Gestión de datos de colaboradores:
 a. **Maestro de empleados**: Registro centralizado de datos personales, laborales y contractuales de los colaboradores.
 b. **Fotografía y documentos digitalizados**: Almacenamiento de fotografías y documentos digitalizados «contratos, cartas, descargos, etc.».
 c. **Dependientes**: Registro de dependientes de los colaboradores «cónyuges, hijos, etc.».
 d. **Acciones de personal**: Registro y seguimiento de acciones de personal «ascensos, traslados, despidos, etc.».

iii. Gestión de ausencias y permiso:
 a. **Permisos, licencias y ausencias**: Solicitud, aprobación y registro de permisos, licencias y ausencias.
 b. **Vacaciones**: Gestión de solicitudes y aprobaciones de vacaciones.
 c. **Control de subsidios**: Gestión de subsidios por enfermedad, maternidad, lactancia, etc.

iv. Reclutamiento y selección:
 a. **Portal de solicitudes de empleo**: Plataforma web para la recepción de solicitudes de empleo.
 b. **Banco de postulantes y elegibles**: Base de datos de candidatos y elegibles para futuras contrataciones.
 c. **Entrevistas y evaluaciones**: Gestión de procesos de entrevistas y evaluaciones de candidatos.
 d. **Requerimientos de personal**: Solicitud y aprobación de requerimientos de personal.
 e. **Referencias de candidatos**: Registro y consulta de referencias de candidatos.

v. Evaluación del desempeño y capacitación:
 a. **Evaluaciones del desempeño**: Módulo para la evaluación del desempeño de los colaboradores basado en objetivos y competencias.
 b. **Capacitación**: Gestión de programas de capacitación y formación.

vi. Salud y seguridad laboral:
 a. **Registro de vacunas**: Gestión de registros de vacunación de los colaboradores.
 b. **Salud ocupacional**: Registro y seguimiento de incidencias relacionadas con la salud ocupacional.
 c. **Accidentes laborales**: Registro y gestión de accidentes de trabajo.
 d. **Lactancia**: Gestión de permisos y subsidios por lactancia y su relación con SIRALRIL.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MATRÍCULA 5210
D.N. R.D.

e. **Historial clínico**: Gestión de historiales médicos y datos de salud ocupacional.

vii. Portal de autogestión:
 a. **Portal de autogestión:** Plataforma para que los colaboradores realicen solicitudes «permisos, licencias, vacaciones, certificaciones laborales, etc.», consulten datos personales, volantes de pago, y más.
 b. **Consultas y aprobaciones**: Consulta de datos personales, bienes asignados, y aprobación de solicitudes desde el portal.

viii. Reportes y Business Intelligence (BI):
 a. **Reportes personalizados:** Generación de reportes para la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Tesorería de la Seguridad Social (TSS), etc.
 b. **Tablas Dinámicas y Dashboards**: Herramientas de análisis de datos con tablas dinámicas y paneles de control (dashboards).
 c. **Indicadores clave**: Reportes de empleados por género, edad, nacionalidad, vacantes actuales, vinculaciones y desvinculaciones, entre otros.

ix. Validaciones:
 a. **Validaciones automáticas:** Validaciones de correos, supervisores, y otros datos críticos.
 b. **Validaciones con instituciones externas**: Ejemplo: validación de identidad (JCE), de ser necesario.

x. Seguridad y configuración:
 a. **Administración de perfiles de usuarios:** Creación y gestión de perfiles de usuarios con diferentes niveles de acceso.
 b. **Cambio de contraseñas**: Funcionalidad para que los usuarios cambien sus contraseñas.
 c. **Configuración de carné**: Generación, configuración e impresión de carné de empleados.

xi. Gestión de documentos y comunicaciones:
 a. **Generación de cartas y documentos:** Creación de cartas de certificación, notificaciones, y otros documentos.
 b. **Notificaciones automáticas**: Envío de notificaciones de entradas, salidas, y otras acciones de personal.
 c. **Publicación y descarga de documentos**: Plataforma para publicar y descargar documentos institucionales.

xii. Gestión de bienes:
 a. **Inventario de Bienes**: Registro de bienes asignados a los colaboradores.
 b. **Registro de Gastos**: Gestión de adelantos, soportes de gastos, y registros de gastos.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

xiii. Encuestas y evaluaciones:
 a. **Encuestas**: Creación, configuración, y análisis de encuestas internas.

xiv. Funcionalidades adicionales:
 a. **Gestión de almuerzos**: Registro de proveedores, platos, y solicitudes de almuerzos.
 b. **Reconocimientos**: Solicitud y aprobación de reconocimientos a colaboradores.

PÁRRAFO XI: LA CONTRATADA se compromete a presentar los entregables detallados de la manera siguiente:

i. Entregables de planificación y análisis:
 a. **Acta de constitución de proyecto**: documento que define formalmente el inicio y los objetivos de un proyecto, así como los roles y responsabilidades de los participantes. Es esencial para establecer el alcance, los objetivos y las expectativas del proyecto, y para garantizar que todos los involucrados estén alineados desde el principio. La realización de esta estará a cargo del/la directora/a del proyecto, aunque es fundamental la colaboración de otros interesados, como el patrocinador, los interesados clave y los miembros del equipo. Este enfoque colaborativo asegura que el acta refleje las expectativas y necesidades de todos los involucrados. Esta acta debe estar firmada, en señal de aprobación, por el/la directora/a o líder del proyecto y por el Tribunal Constitucional, como promotor del proyecto.
 b. **Documento de requisitos del sistema**: Especificaciones detalladas de las funcionalidades y características que debe tener el sistema.
 c. **Plan de trabajo y cronograma**: Calendario detallado de las actividades e hitos del proyecto.
 d. **Análisis de brechas (Gap Analysis)**: Identificación de las diferencias entre los procesos actuales y los deseados.
 e. **Matriz de riesgos**: Identificación y plan de mitigación de riesgos asociados al proyecto.

ii. Entregables de desarrollo y personalización:
 a. **Módulos funcionales**: Desarrollo de módulos específicos para nómina, reclutamiento y selección, gestión de talento, compensaciones, y todos aquellos asociados a lo citado en las funcionalidades requeridas en el presente documento.
 b. **Herramientas de reporting**: Desarrollo de paneles de control y reportes personalizados para la toma de decisiones.

iii. Entregables de implementación:
 a. **Sistema implementado**: Versión final del sistema instalado y funcionando en el entorno del Tribunal Constitucional.

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO COLEGIATURA 5210 DISTRITO NACIONAL, R.D.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL REPÚBLICA DOMINICANA CONTRALORÍA 00000824 CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
000008824
CONTRATO REGISTRADO

Área sellado contraloría TC

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

b. **Migración de datos**: Transferencia segura y validada de datos históricos del Tribunal Constitucional.
c. **Entorno de pruebas**: Ambiente de pruebas donde se validan todas las funcionalidades antes de la puesta en producción.
d. **Plan de implementación**: Documento que detalla los pasos para la puesta en marcha del sistema.

iv. Entregables de capacitación:
a. **Programa de capacitación**: Sesiones de formación para los usuarios finales «empleados y administradores del sistema».
b. **Manuales de usuario**: Guías detalladas para el uso del sistema, dirigidas a diferentes perfiles de usuarios.

v. Entregables de evaluación y cierre:
a. **Informe de aceptación del sistema:** Documento que certifica que el sistema cumple con los requisitos y ha sido aceptado por el Tribunal Constitucional.
b. **Evaluación de resultados**: Análisis del cumplimiento de los objetivos del proyecto y los beneficios obtenidos.
c. **Cierre formal del proyecto**: Acta de cierre que oficializa la finalización del proyecto.

vi. Entregables de mantenimiento y mejora continua:
a. **Plan de mantenimiento**: Estrategia para la actualización y mantenimiento del sistema a largo plazo.
b. **Propuestas de mejoras**: Sugerencias para optimizar el sistema basadas en el feedback de los usuarios y el análisis de su uso.

vii. **Soporte y garantía. Soporte post - implementación: LA CONTRATADA** deberá ofrecer al menos 1 año de servicio, entre implementación y soporte post-implementación, que incluya:

a. Mantenimiento preventivo y correctivo.
b. Asistencia funcional y técnica.
c. Atención a solicitudes de mejora e integración dentro del alcance contratado.
d. Garantía perpetua ante fallas técnicas propias del software.

PÁRRAFO XII: **LA CONTRATADA** declara que cuenta con disponibilidad de soporte o respuesta ante incidentes (SLA), estructurado en niveles de urgencia: medio, bajo y alto. Asimismo, se establece entre **LAS PARTES** que todos los reportes relacionados con el procesamiento de nómina se clasificarán automáticamente como nivel alto.

PÁRRAFO XIII: **LA CONTRATADA** se compromete a dedicar su mejor esfuerzo en la prestación de los Servicios, protegiendo siempre los intereses del **TRIBUNAL**

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

CONSTITUCIONAL y respetando en todo momento las leyes aplicables y las obligaciones estipuladas en este contrato.

SEGUNDO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que el monto total por los Servicios asciende a la suma de **tres millones novecientos catorce mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP3,914,.000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme a la propuesta de cotización emitida por **LA CONTRATADA**, en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026), debidamente firmada y sellada.

PÁRRAFO I: LAS PARTES acuerdan que el precio convenido se pagará en pagos parciales, los cuales se realizarán contra entrega y aprobación formal de los productos correspondientes a cada etapa del proyecto, conforme a la siguiente distribución:

Etapas	Porcentajes	Valor en DOP	Duración
Avance inicial «planificación y análisis»	20%	DOP782,800.00	1 mes
Instalación y configuración del sistema / capacitación de usuarios	30%	DOP1,174,200.00	2 meses
Migración de datos y validación operativa	30%	DOP1,174,200.00	3 meses
Puesta en producción y estabilización	20%	DOP782,800.00	6 meses
Total:	100%	DOP3,914,.000.00	1 año

PÁRRAFO II: La distribución y el cumplimiento de los pagos se ejecutará con sujeción a las siguientes estipulaciones:

a. **Avance inicial «planificación y análisis» de un 20%**: comprende la formalización del proyecto, levantamiento y validación de requerimientos, elaboración del plan de trabajo, cronograma, análisis de brechas, matriz de riesgos y definición de la arquitectura de la solución.
b. **Instalación y configuración del sistema / capacitación de usuarios por un 30%**: incluye la instalación en ambientes de producción y pruebas (QA), configuración de módulos contratados, parametrización conforme a la normativa institucional, integraciones requeridas y capacitación inicial a usuarios clave.
c. **Migración de datos y validación operativa por un 30%**: corresponde a la depuración, conversión y carga de datos históricos, realización de pruebas integrales, validaciones funcionales y ajustes necesarios para garantizar la consistencia y confiabilidad del sistema previo a su puesta en producción.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

d. Puesta en producción y estabilización por un 20%: incluye la activación oficial del sistema, procesamiento efectivo de las nóminas en ambiente productivo, acompañamiento técnico intensivo, corrección de incidencias.

PÁRRAFO III: LA CONTRATADA reconoce y acepta que cada desembolso quedará sujeto a la entrega formal de los entregables estipulados en el presente contrato, y supeditada a la validación, conformidad y aprobación técnica expresa de la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Tecnología de la Información y comunicación.

PÁRRAFO IV: Para fines de pago, LA CONTRATADA se compromete a emitir una factura con número de comprobante fiscal (NCF) gubernamental, por concepto de los Servicios contratados en el presente contrato. En caso de que la factura emitida por LA CONTRATADA no contenga un NCF o el mismo no sea válida, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL a su sola discreción quedará facultado para retener el pago de la referida factura hasta tanto LA CONTRATADA se provea de un NCF válido.

PÁRRAFO V: En caso de retención del pago por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL porque la factura recibida de LA CONTRATADA no contenga un NCF o este sea inválido o la factura contenga errores de cualquier naturaleza, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por retraso en el pago a favor de LA CONTRATADA.

PÁRRAFO VI: LA CONTRATADA reconoce y acepta que el pago de los Servicios se efectuará bajo la modalidad de crédito a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que LA CONTRATADA satisfaga las condiciones establecidas en el presente contrato, previa verificación y constancia de cumplimiento y expresa conformidad por parte de la Dirección de Gestión Humana.

PÁRRAFO VII: El pago se realizará preferiblemente mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por LA CONTRATADA mediante el formulario de información bancaria previamente proporcionado al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Excepcionalmente, y solo en caso de imposibilidad justificada para realizar la transferencia, el pago podrá efectuarse mediante cheque.

PÁRRAFO VIII: LAS PARTES reconocen que pueden producirse retrasos en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, incluyendo sin limitación el pago por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL o la prestación de los Servicios por parte de LA CONTRATADA, debido a situaciones de fuerza mayor que afecten sus gestiones. Para los fines del presente contrato, se considerará fuerza mayor cualquier imprevisto debidamente justificado o evento extraordinario, extremo, imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por cualquiera de LAS PARTES, no pudiendo en dichos casos atribuirse responsabilidad alguna a la parte afectada por dicho

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

evento. La parte afectada por la situación de fuerza mayor deberá notificarlo oportunamente a la otra parte, tan pronto tenga conocimiento del evento, y realizar sus mejores esfuerzos para mitigar sus efectos.

PÁRRAFO IX: El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** reconoce que **LA CONTRATADA** no será responsable por los retrasos en el cumplimiento de las etapas contenidas en el Párrafo I, siempre que estos se traten de situaciones atribuibles al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, tales como la falta de entrega oportuna de información, la no facilitación de los medios necesarios para la ejecución de los servicios o la demora en la revisión y validación de los entregables remitidos por **LA CONTRATADA**.

PÁRRAFO X: LA CONTRATADA libera al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de responsabilidad por eventuales retraso en el pago que se produzcan como consecuencia de información errónea o incompleta provista por **LA CONTRATADA**, bien sea en el formulario de información bancaria, en la factura o en cualquier otro documento requerido por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** para este propósito.

PÁRRAFO XI: LA CONTRATADA no estará exenta de pago de impuestos en virtud del presente contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con la normativa tributaria.

TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA CONTRATADA ha presentado al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** una garantía de fiel cumplimiento del contrato para la «Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Humana en el Tribunal Constitucional de la República Dominicana», por la suma de **treinta y nueve mil ciento cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (DOP39,140.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total contratado,** a través de la póliza núm. FIAN-33196 emitida por la entidad SEGUROS SURA, SA, en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la cual tendrá validez hasta el diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintisiete (2027). Luego de notificar a **LA CONTRATADA** y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el objeto del contrato, en caso de retraso o incumplimiento, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y rescindir el contrato. Esto sin perjuicio de la indemnización económica que corresponda por daños y perjuicios.

CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su fecha de suscripción, siempre que no concurra alguna de las causales de terminación anticipada previstas en este contrato o en la normativa de contrataciones públicas aplicable.

PÁRRAFO I: No obstante, el plazo de vigencia establecido en la presente cláusula, el presente contrato podrá mantenerse vigente cuando, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por escrito, **LA CONTRATADA** se vea imposibilitada de cumplir

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ ABOGADA NOTARIO PÚBLICO COLEGIATURA 5210 DISTRITO NACIONAL, R.D.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL REPÚBLICA DOMINICANA CONTRALORÍA 00000824 CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

con el plazo previsto para la ejecución del contrato. Cuando el retraso sea imputable a **LA CONTRATADA,** esta deberá comunicarlo y justificarlo por escrito al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** exponiendo las razones de justificación procedentes. Cualquier extensión del plazo deberá ser evaluada y, de proceder, aprobada por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** conforme a la normativa aplicable y dentro de los límites presupuestarios aprobados. Cuando el retraso sea imputable al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,** este justificara dicho retraso conforme los lineamientos internos. En ningún caso el tiempo de extensión de vigencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito podrá superar el (50%) del plazo de vigencia establecido en este artículo. Queda entendido entre **LAS PARTES** que, al vencimiento del plazo contractual, no operará la tácita reconducción.

GLORIA ROSSINA MEJÍA CRUZ
COLEGIATURA 5210
CONSULTOR JURÍDICO
GOBIERNO DOMINICANO
DISTRITO NACIONAL, R.D.

PÁRRAFO II: LA CONTRATADA se compromete a mantener, durante toda la vigencia del presente contrato, las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y oferta económica del proceso que da origen al presente contrato, incluyendo los precios, niveles de servicio acordados.

QUINTO: DESIGNACIÓN DE ENLACE PARA SUPERVICIÓN Y COORDINACIÓN. Para todos los asuntos relacionados con el presente contrato, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** designa como enlace a la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones en la persona de sus directores(a), o a la persona que estos designen en su representación, quienes actuará como representantes del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y tendrán a su cargo la supervisión, el control y la comunicación permanente con **LA CONTRATADA.**

SEXTO: DECLARACIONES DE LA CONTRATADA. La sociedad comercial **PONTEZUELA TRADING COMPANY, SRL,** realiza las declaraciones que se detallan a continuación, a título enunciativo, más no limitativo, mismas que constituyen condiciones esenciales sin las cuales el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** no suscribiría el presente contrato, a saber:

a. **LA CONTRATADA** posee las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia respecto de los productos y servicios contratados.
b. **LA CONTRATADA** cuenta con los recursos financieros y demás medios físicos, la fiabilidad y la experiencia para ejecutar este contrato.
c. **LA CONTRATADA** se conduce con honestidad y diligencia, comprometiéndose a cumplir en todo momento las pautas y lineamientos establecidos por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en el presente contrato, con apego a la moral y a las buenas costumbres. Este deber de honestidad y diligencia se extiende a sus empleados de **LA CONTRATADA** y/o sus subcontratistas, quienes deberán observar igual conducta, debido a que actuarán en representación del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**
d. **LA CONTRATADA** no tiene prohibición para ser oferente o contratar con el Estado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 38 de la Ley núm. 47-25.

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

e. **LA CONTRATADA** cuenta con el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 34541, al amparo en la Ley núm.47-25 de Contrataciones Públicas.
f. **LA CONTRATADA** se compromete a mantener activo su RPE durante la vigencia del presente contrato.
g. **LA CONTRATADA** cuenta con personal calificado para prestar los Servicios contratados, la cual cuenta con acreditada experiencia.
h. **LA CONTRATADA** está habilitada para suscribir acuerdos, realizar negociaciones, pactos o cualquier tipo de convenio, es decir, está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no ha sido declarada interdicta legal por sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.
i. **LA CONTRATADA** o su (s) representante (s) no ha (n) sido sometida (os) a procesos judiciales o cumplido condena relacionada con lavado de activos, narcotráfico, emisión de cheques sin fondo, estafa, abuso de confianza, robo, o cualquier otro delito que afecte potencialmente la suscripción de este contrato y/o las obligaciones contraídas por ella en el mismo.
j. **LA CONTRATADA** tiene la solvencia económica que le permite responder por las obligaciones derivadas de este contrato durante el término aquí descrito.
k. **LA CONTRATADA** reconoce que toda publicación o alusión con fines promocionales en sus redes sociales o en cualquier otro medio de comunicación que involucre, a modo enunciativo: información, emblemas, identidad gráfica, reportes, documentos, recursos humanos, material audiovisual, fotos, vinculados al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, directa o indirectamente, en virtud de los Servicios, requerirá la autorización previa y por escrito del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO ÚNICO: LA CONTRATADA reconoce que las anteriores declaraciones constituyen condición esencial para la suscripción del presente contrato, en el entendido que las mismas deben permanecer vigentes hasta que sean cumplidas todas las obligaciones directas o derivadas pactadas entre **LAS PARTES**; por tanto, en caso de incumplimiento o que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** compruebe que, **LA CONTRATADA** ha presentado una falsa declaración o incumplimiento a cualquiera de las declaraciones preestablecidas, este contrato podrá ser terminado inmediatamente por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, sin necesidad de notificación previa o acción judicial o extrajudicial alguna.

SÉPTIMO: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Ha sido expresamente convenido que **LA CONTRATADA** actuará como contratista independiente en la realización de los Servicios.

PÁRRAFO I: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que las relaciones que se deriven del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil y que, en consecuencia, los Servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** en virtud del presente contrato, se regirán por las disposiciones del derecho común, especialmente aquellas del Código Civil Dominicano; no existiendo vínculos de dependencia o subordinación laboral, legal o contractual, entre los empleados o representantes de alguna de ellas, en relación con la otra parte. En consecuencia, **LAS PARTES** contratantes reconocen y declaran que suscriben este

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
Área sellado contraloría TC
CONTRATO REGISTRADO

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.

contrato como entidades independientes. De esta manera, tanto LA CONTRATADA como el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL actuarán por su propia cuenta, con la absoluta autonomía, y sus derechos se limitarán conforme la naturaleza.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre LAS PARTES que LA CONTRATADA será la única y exclusiva responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne hasta el límite de la responsabilidad de LA CONTRATADA al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL frente a toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción, en los que la responsabilidad de LA CONTRATADA quede probada. De igual manera el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL será el único y exclusivo responsable de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier tipo frente a sus empleados, proveedores, contratistas y subcontratistas, relacionados y demás terceros, incluyendo las autoridades gubernamentales, reconociendo su obligación de mantener libre e indemne hasta el límite de la responsabilidad del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL a LA CONTRATADA frente a toda acción, reclamación o litigio incoado en su contra, comprometiéndose a cubrir con todos los gastos en que sea necesario incurrir en ocasión de tal demanda, reclamación o acción, en los que la responsabilidad del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL quede probada.

OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato o cualquier parte de él no podrá ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado por LA CONTRATADA a otra persona, física o moral, sin el consentimiento previo y por escrito del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sin embargo, para el caso de que el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL decidiere otorgar su consentimiento a la cesión o delegación, LA CONTRATADA será solidariamente responsable junto al delegatario o cesionario por las obligaciones, deberes e intereses puestos a su cargo. Asimismo, LA CONTRATADA no tendrá capacidad alguna para obligar ni representar al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en ningún negocio jurídico ni en ningún tipo de operación, sea civil, comercial, o de cualquier naturaleza.

PÁRRAFO ÚNICO: Para fines de cesión del contrato si LA CONTRATADA es objeto de fusión, recisión o cambio de control, estará en la obligación de informar al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca tal operación; de modo que, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL conozca las condiciones de la misma y ponderar si pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley núm.47-25.

NOVENO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de que cualquiera de LAS PARTES tenga acceso a información confidencial de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, ambas se comprometen a no divulgar ni utilizar dicha información para

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

beneficio propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a proteger cualquier secreto o información confidencial del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, independientemente de la fuente de donde haya resultado informado.

PÁRRAFO ÚNICO: El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad por cualquiera de **LAS PARTES** dará lugar a la terminación anticipada de pleno derecho del presente contrato, sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, la parte afectada se reserva el derecho de demandar por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgación de información confidencial.

DÉCIMO: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONTRATADA. Además de las causales de terminación que se han descrito a lo largo de este contrato, se consideran causales de terminación anticipada o inmediata del presente contrato, sin requerir notificación previa, más que una notificación escrita, sin necesidad de actuación judicial o extrajudicial alguna, las siguientes:

a. Con efectividad inmediata, por mutuo acuerdo.
b. Con efectividad inmediata, por oportunidad, mérito o conveniencia para el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**
c. Previa comunicación por escrito de una de las partes de su deseo de rescindirlo, con por lo menos quince (15) días de anticipación.
d. Con efectividad inmediata, por decisión judicial o administrativa que impacte en la contratación de los Servicios.
e. Por imposibilidad de ejecución.
f. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto y de obligaciones accesorias.
g. Con efectividad inmediata, por incumplimiento fehaciente de una cualesquiera de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
h. Con efectividad inmediata, si se comprobare que **LA CONTRATADA** llevare libros o registros de contabilidad falsos o proporciona reportes o información falsos al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.**
i. Con efectividad inmediata, cuando a pesar de requerimientos verbales o por escrito que haga el **TRIBUNAL CONSTIUCIONAL, LA CONTRATADA** rehúse a dar cumplimiento a sus obligaciones bajo este contrato.
j. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal destrucción total de las oficinas de cualquiera de **LAS PARTES** a consecuencia de incendios, ocurrencia de terremotos, declaratoria de estado de emergencia o cualquier otro estado de excepción, aparición de enfermedades infectocontagiosas, epidemias o pandemias, guerras, actos de terrorismo, huracanes, o cualquier evento de la naturaleza que no haya podido ser previsto por **LAS PARTES.**

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ NOTARIO PÚBLICO COLEGIATURA 5210 D.N. R.D.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL REPÚBLICA DOMINICANA CONTRALORÍA 00000824 CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA DOCUMENTO VERIFICADO

PÁRRAFO I: La aplicación de las causales descritas anteriormente no requerirá notificación previa ni actuación judicial o extrajudicial alguna, salvo aquellas que expresamente así lo prevén. Será suficiente la remisión de una notificación por escrito a la parte correspondiente.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerado como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonablemente necesarias, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO III: Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la terminación del presente contrato por cualquiera de las formas previstas en este no generará a favor de **LA CONTRATADA** y así lo reconoce éste, el derecho de reclamar y recibir ningún tipo de compensación, remuneración o indemnización por parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, salvo los valores que, previstos en este contrato, pudieran estar pendientes al momento de la terminación del contrato por efecto de los Servicios suministrados y recibidos conforme por el área requirente.

DÉCIMO PRIMERO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las personas que realizarán los trabajos objeto del presente contrato ya sean empleados directos o personal subcontratado actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de **LA CONTRATADA**, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente contrato. **LA CONTRATADA** mantendrá indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas. Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO I: Es entendido entre **LAS PARTES** que **LA CONTRATADA** asume, sin limitación alguna, toda responsabilidad frente al personal que emplee para la prestación de los Servicios acordados en el presente contrato, en todo lo relacionado con el cumplimiento de las leyes de trabajo, fiscales, de Seguridad Social, indemnizaciones por accidentes de trabajo, o en general, frente a cualquier otra ley, decreto o resolución de esta naturaleza; razón por la cual libera a el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de dicha responsabilidad y, por tanto, asume la obligación de intervenir voluntariamente en cualquier proceso que surja por este concepto, a su solo costo y riesgo.

PÁRRAFO II: **LA CONTRATADA** acuerda mantener libre e indemne al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** frente a la ocurrencia de daño, siniestro, accidente de trabajo o lesión corporal que pudiera ocurrir en perjuicio de los empleados de **LA CONTRATADA** o sus subcontratistas, durante la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN DE
DOCUMENTO VERIFICADO

Área sellado contraloría TC

DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISO ANTISOBORNO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Las relaciones comerciales que surjan entre **LAS PARTES** en ocasión del presente contrato deberán realizarse en apego a la integridad y transparencia. **LA CONTRATADA** reconoce que deberá cumplir con las normas, reglamentos, políticas y procedimientos relativos al sistema de gestión antisoborno y cumplimiento normativo que apliquen al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

PÁRRAFO I: **LA CONTRATADA** se obliga a ofrecer el bien o servicio sin incurrir en actos de soborno para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de beneficio relacionado con el objeto del presente contrato. **LAS PARTES** acuerdan que, de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, u otra forma de pago ilegal a favor de cualquier miembro de esta institución, o persona física o jurídica fuera de la institución, este hecho constituirá una causa de terminación del contrato con la simple notificación a la parte que incurra en la falta.

PÁRRAFO II: Cada una de **LAS PARTES** se obliga a notificar a la otra a través de los canales de denuncias correspondientes, cualquier situación que pueda percibirse o denotar violación a la presente cláusula.

PÁRRAFO III: Cada una de **LAS PARTES** reconocen y se comprometen a tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento normativo, los requisitos reglamentarios y normativos aplicables a los procesos internos de la institución, apoyando los principios de gobernanza y supervisando la eficacia de las operaciones del sistema de gestión, protegiendo la confidencialidad de los denunciantes.

DÉCIMO TERCERO: COMPROMISO MEDIO AMBIENTAL. **LA CONTRATADA** asume el compromiso de respetar la política ambiental del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en especial los requisitos medio ambientales necesarios para mitigar los impactos potenciales y significativos asociados con el transporte, entrega, uso, fin de la vida útil y disposición final de los productos o servicios.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado en todo o parte en cualquiera de sus artículos de forma escrita por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, a través de una adenda por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm.47-25, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

DÉCIMO QUINTO: LEY APLICABLE. **LAS PARTES** reconocen que el presente contrato se encuentra regido por las disposiciones de la Ley núm.47-25 sobre Contrataciones Públicas, en los aspectos que resulten aplicables, por la naturaleza institucional del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**. Para las controversias que puedan surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, **LAS PARTES** se remiten al procedimiento administrativo

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
DOCUMENTO VERIFICADO

establecido en la Ley núm. 107-13 sobre Derecho de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha 6 de agosto de 2013. Para las situaciones no previstas en las precitadas leyes, **LAS PARTES** realizarán sus mejores esfuerzos por dirimir sus controversias por la vía amigable y, de no resultar factible, se acogen a las reglas de derecho común.

DÉCIMO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias derivados del presente contrato **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las respectivas direcciones consignadas en sus datos generales en el encabezado de este contrato.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, y uno (1) para la notaria actuante. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN
Delegado del juez presidente

Por **LA CONTRATADA:**

PONTEZUELA TRADING COMPANY, S.R.L.

ARLEENE MARÍA GARCÍA GUERRERO

Yo, **DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ**, Abogada Notaria Pública de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios 5210, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **JOSÉ LUÍS POLANCO DE LEÓN** y **ARLEENE MARÍA GARCÍA GUERRERO**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son ésas las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA
CONTRALORÍA
00000824
CONTRATO REGISTRADO

DRA. GLORIA ROSALÍA MEJÍA CRUZ
Notaria Pública

GLORIA ROSALIA MEJÍA CRUZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA 5210
DISTRITO NACIONAL, R.D.